



## NOTIFICACION POR AVISO

Santa Marta D.T.C.H., septiembre 12 de 2023

GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA  
12/9/2023 16:30:6 Folios: 1



E-2023-006369

Origen: 700/SI/SECRETARÍA DE  
INFRAESTRUCTURA

Destinatario: HEREDEROS DE ALFREDO LOMANTO ,

Señores

**HEREDEROS DE ALFREDO LOMANTO**

Diagonal 4 No. 2 -35 casa 11 Conjunto Residencial Ziruma Reservado

Barrio Rodadero

Santa Marta

**REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 229 - PLAN VIAL DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA (VÍA ALTERNA AL PUERTO Y DOBLE CALZADA)**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 002 DE AGOSTO 8 DE 2023**

Respetados Señores:

La Secretaría de Infraestructura de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, mediante el presente escrito, procede con la **Notificación por Aviso de la Resolución No. 002 del de agosto de 2023**, por medio de la cual se ordena iniciar los trámites de expropiación judicial de una faja de terreno necesaria para el desarrollo de la construcción y pavimentación del proyecto Doble Calzada Ye de Ciénaga – Mamatoco, obras complementarias, en la cual:

### “RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de expropiación de una parte del predio ubicado en Cordobita, municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena denominado Lote Córdoba hoy Santa Jorge, junto con las construcciones y mejoras en él existentes, el cual posee un área total de 74319,00 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran consignados en la escritura pública No. 498 de agosto 24 de 1994 otorgada en la Notaría Única de Ciénaga, de la cual se requiere para el proyecto en mención un área de SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y DOS (664,92) metros cuadrados, de acuerdo al levantamiento topográfico realizado por la sociedad RUTA DEL SOL II S.A.S, determinados entre las abscisas del proyecto K67+283,29 a la abscisa K67+363,63 y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares, tomados de la ficha predial DC-T1-009D: NORTE: En Longitud de 11,23 metros con Julio Dangond Noguera con camino real en medio, SUR: En longitud de 5,36 metros con Cecilia Peñaranda, ESTE: En Longitud de 82,24 metros con Alfredo Lomanto Moran (mismo predio) OESTE: En longitud de 80,60 metros con Carretera Ciénaga - Barranquilla y se identifica con la cédula catastral 000100010171000 y folio





## NOTIFICACION POR AVISO

*de Matrícula Inmobiliaria 222-43 de la oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Ciénaga, en el cual figura como titular de dominio ALFREDO LOMANTO MORAN (QEPD).*

*Parágrafo: Los linderos generales del predio objeto de la expropiación se encuentran determinados en la escritura pública 498 de agosto 24 de 1994 otorgada en la Notaría Única de Ciénaga, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria 222-43 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga.*

*ARTÍCULO SEGUNDO: La notificación de la presente resolución se surtirá en la forma prevista en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a quienes aparecen como propietario inscrito en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.*

*ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo al artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 6° de la Ley 1742 de 2014: El precio de adquisición en la etapa de enajenación voluntaria será igual al valor comercial determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), los catastros descentralizados o por peritos privados inscritos en lonjas o asociaciones, de conformidad con las normas, métodos, parámetros, criterios y procedimientos que sean fijados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).*

*El valor comercial se determinará teniendo en cuenta la reglamentación urbanística municipal o distrital vigente al momento de la oferta de compra en relación con el inmueble a adquirir, su destinación económica, y de ser procedente, la indemnización que comprenderá el daño emergente y el lucro cesante.*

*El daño emergente incluirá el valor del inmueble. El lucro cesante se calculará según los rendimientos reales del inmueble al momento de la adquisición y hasta por un término de seis (6) meses. En la cuantificación del daño emergente solo se tendrá en cuenta el daño cierto y consolidado.*

*No obstante, lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso. (Inciso 6 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997).*

*Notifíquese personalmente o en su defecto mediante aviso a los herederos del señor ALFREDO LOMANTO MORAN (QEPD), en calidad de propietarios del inmueble, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con la ley 1882 de 2018.*

*ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 22 de la Ley 9 de 1989, el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la*





## NOTIFICACION POR AVISO

**Ley 9 de 1989 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.**

**ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.**

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE”**

Se adjunta en nueve (9) folios copia de la Resolución 002 de agosto 8 de 2023, que hacen parte integral de este aviso.

De acuerdo con lo contemplado por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso.

Atentamente,

**CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA**  
Secretario de Infraestructura

Proyecto: Humberto Ceballos